



**R. Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal 2009-2012**

**R. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE MONTERREY  
P R E S E N T E.**

**C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,** con fundamento en lo establecido en los artículos 27, Fracción VIII de Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8 Fracción I Inciso H) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey tengo a bien someter a consideración de este R. Ayuntamiento la **APROBACION DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2009- 2012**, el cual se consigna bajo las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

I. Que el artículo 26 Inciso b) fracción I de la Ley Orgánica de La Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, a la letra dice: "Elaborar, presentar y publicar, en el curso de los tres primeros meses a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su período constitucional de Gobierno y derivado de éste los programas de obras y servicios públicos de su competencia".

II. Que el artículo 109 de la Ley en cita señala que los planes municipales de desarrollo de los municipios del estado de Nuevo León deben elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un período de tres meses contados a partir de la fecha de instalación de los Ayuntamientos. Su vigencia será por el período de tres años que corresponda. Para este efecto, los Ayuntamientos podrán solicitar cuando lo consideren necesario, la asesoría del Gobierno del Estado y de las dependencias del Sistema Nacional de Planeación.

III. Que de igual manera el artículo 110 establece que el plan de cada Ayuntamiento precisará los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal; contendrá prevenciones sobre los recursos que serán asignados a tales fines y establecerá los instrumentos, unidades administrativas y responsables de su ejecución.

IV. Que el ordenamiento legal en mención indica que los programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo, deben guardar congruencia entre sí y con los objetivos y prioridades generales del mismo, por lo que una vez aprobado el Plan por el Ayuntamiento, éste y sus Programas, serán obligatorios para las dependencias de la Administración Municipal, de sus respectivas competencias. Los planes pueden modificarse o actualizarse periódicamente, previa autorización del Ayuntamiento.



**R. Ayuntamiento de Monterrey**  
**Gobierno Municipal 2009-2012**

**FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 26 Inciso b) Fracción I, 27 Fracción VIII, 109,110, 111, 112, 113 y 114 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y del artículo 8 Fracción I Inciso H) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

Por lo anterior expuesto, y con las consideraciones anteriormente citadas, el suscrito en mi carácter de Presidente Municipal, someto a la aprobación del R. Ayuntamiento los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba el **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2009- 2012** en los términos que se presenta.

**SEGUNDO.** Publíquese el **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2009- 2012** en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey y para su mayor difusión publíquese en la página Oficial en Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**ATENTAMENTE**

***Monterrey, Nuevo León, a 15 de enero de 2010***

---

**C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
RÚBRICA

---

**C. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**  
RÚBRICA